

Marina Mercante y/o por delegación el Inspector general de Enseñanzas Náuticas lo estimen conveniente.

Art. 5. La Junta podrá elevar a la Subsecretaría las mociones o propuestas sobre cualquier asunto de interés general para las enseñanzas y de manera especial en cuanto a los métodos conducentes a la mejor formación de los titulados. Asimismo, someterá a su consideración los acuerdos que adopte respecto a las diferentes cuestiones que puedan plantear sus componentes sobre el régimen interior de las Escuelas.

Art. 6. Los componentes de la Junta podrán emitir su opinión de palabra o por escrito, pueden asimismo formular votos particulares razonados y deberán estudiar y redactar las ponencias que les sean encargadas.

TITULO II

Funcionamiento de la Junta

CAPITULO PRIMERO

Funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Art. 7. Corresponden al Presidente:

- 1.º Representar a la Junta.
- 2.º Convocar las sesiones del Pleno, determinando fecha y hora de la reunión.
- 3.º Aprobar y cursar las órdenes del día.
- 4.º Presidir las sesiones del Pleno, de las Comisiones y de los Consejos de Dirección, cuando así lo estime, dirigiendo las deliberaciones.
- 5.º Nombrar Comisiones y estudiar y dictaminar los asuntos que a su juicio lo precisen.
- 6.º Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones que presida y las certificaciones que expida el Secretario.

Art. 8. Todas estas atribuciones podrán ser delegadas en el Vicepresidente.

Art. 9. El Vicepresidente presidirá las Comisiones y los Consejos de Dirección y sustituirá al Presidente, realizando sus funciones cuando éste no asista.

Art. 10. Al Secretario corresponde:

- 1.º Formular el orden del día del Pleno, de las Comisiones y de los Consejos de Dirección y someterlo a la aprobación del Presidente o Vicepresidente, según el caso.
- 2.º Levantar acta de las sesiones y autorizarla con su firma.
- 3.º Autorizar los informes aprobados por la Junta y expedir certificaciones de los mismos.
- 4.º Extender certificaciones para el devengo de asistencias y dietas.
- 5.º Distribuir los asuntos entre las Comisiones y los Consejos de Dirección.

CAPITULO II

De la Junta en Pleno y de las Comisiones

Art. 11. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuando lo considere necesario. El Secretario cursará la citación en su nombre incluyendo el orden del día. Las tres quintas partes de los Vocales podrán pedir al Presidente la convocatoria de la Junta en Pleno, razonando los motivos que les inducen a formular esta petición y proponiendo el orden del día.

Art. 12. Abierta la sesión por el Presidente, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior y se procederá a su votación. Caso de que no se aprobara, el Secretario, recogiendo las observaciones que hayan formulado, la redactará de nuevo y la leerá en la sesión siguiente, sometiéndola a votación.

A continuación, el Secretario dará cuenta del orden del día y se concederá la palabra al Vocal ponente encargado del primer informe, abriéndose inmediatamente la discusión.

Los Vocales emitirán su opinión por el orden en que hayan solicitado la palabra o en el que fije el Presidente.

De igual forma se procederá respecto a los demás asuntos del orden del día.

Art. 13. Para que la Junta o las Comisiones puedan celebrar sesión habrán de concurrir, en primera convocatoria, la mitad más uno del total de sus miembros.

En segunda bastará con cualquier número.

Para la aprobación de los informes será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, decidiendo, si hubiera empate, el de quien presida. Contra el acuerdo podrán presentarse votos particulares, que constarán en el acta correspondiente.

La votación será siempre nominativa, y el voto no podrá delegarse en ningún caso.

Art. 14. En el acta de cada sesión, el Secretario consignará sucintamente las deliberaciones que hayan precedido a la aprobación de los informes.

CAPITULO III

De las Comisiones y de los Consejos de Dirección

Art. 15. El Presidente de las Comisiones y de los Consejos de Dirección convocará reunión para el estudio y deliberación de los asuntos que se les hubiere encomendado en el más breve

plazo posible. De precisarse más de una reunión, lo solicitará del Presidente de la Junta, que autorizará el total de reuniones a celebrar.

Art. 16. Estudiado y aprobado el informe por la Comisión o por los Consejos de Dirección, el Presidente lo elevará a la Junta, si procede.

CAPITULO IV

Del procedimiento

Art. 17. Las consultas a la Junta, acompañando un extracto del asunto y la documentación necesaria, se enviarán al Secretario, quien las remitirá a las Comisiones que correspondan o a los Consejos de Dirección.

Art. 18. Cuando se considere pertinente la audiencia de persona extraña, bien en calidad de técnico, bien en el directamente interesado en el asunto, el Presidente, por su petición o sin ella, acordará su audiencia oral o escrita, bien ante el Pleno, Comisiones o Consejos de Dirección.

Art. 19. En la redacción de los informes se expondrá separadamente los antecedentes del hecho, las consideraciones de derecho y la conclusión o conclusiones.

Art. 20. Los informes de la Junta con inclusión, en su caso, de los votos particulares serán firmados por el Presidente y Secretario y remitidos a la Subsecretaría.

CAPITULO V

Gastos de sostenimiento y servicios administrativos

Art. 21. Los gastos que origine el funcionamiento de la Junta se harán efectivos con cargo a los créditos de que disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante).

Art. 22. Todos los miembros de la Junta percibirán asistencias por las sesiones a que concurren en el Pleno, en las Comisiones, en los Consejos de Dirección o en las reuniones de las Ponencias extraordinarias.

Los que residan normalmente fuera de Madrid devengarán además dietas y gastos de viaje con arreglo al vigente Reglamento y con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante).

Art. 23. La Secretaría General de la Subsecretaría facilitará a la Junta los medios materiales necesarios para la realización de sus funciones.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5997

ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) modificado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre);

Considerando que dicha propuesta ha sido informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid, según anexo que se adjunta.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO

Modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid

Primer curso:

Algebra Lineal.—Reduce su horario de 4 horas teóricas (h/t) y 2 horas prácticas (h/p) a 3 y 1,5, respectivamente.
Química.—Aumenta las h/p de 1 a 1,5.

Segundo curso:

Análisis Matemático.—Reduce las h/p de 2 a 1,5.
Dibujo y Geometría Descriptiva.—Pasa del primero al segundo cuatrimestre.

Química de los Materiales Aeroespaciales.—Pasa de asignatura cuatrimestral a impartirse durante todo el curso, con 2 h/t y 0,5 h/p en vez de las 2 h/t y 2 h/p que tenía como cuatrimestral.

Se introduce como asignatura nueva la Geometría Diferencial, en el primer cuatrimestre, con 2 h/t y 2 h/p.

Cuarto curso:

Especialidad: «Aeropuertos, Navegación y Transporte Aéreo».

Comunes:

Estadística.—Pasa a impartirse durante todo el curso en vez del primer cuatrimestre. Sin alteración de horario en su conjunto.

Opción C:

Aeropuertos.—Cambia de cuatrimestre y pasa de 0 h/p a 2 h/p.

Opción D:

Se instituye Edificios e Instalaciones de Aeropuertos, por Mecánica del Suelo, con el mismo horario.

Quinto curso:

Especialidad: «Aeronaves, Misiles y Motopropulsores».

Opción A:

Aerorreactores y Motores Cohete. Pasa de asignatura cuatrimestral con 3 h/t y 1 h/p a ser anual con 2 h/t y 1 h/p. Especialidad: Aeropuertos, Navegación y Transporte Aéreo».

Opción C:

Instalaciones de Aeropuertos.—Pasa a denominarse Instalaciones de Edificios de Aeropuertos, sin alteración de horario.

Opción D:

Mecánica del Suelo y Aeropuertos I.—Pasa a denominarse Aeropuertos I, sin alteración de horario.

Sexto curso:

Especialidad: «Aeronaves, Misiles y Motopropulsores».

Comunes:

Economía y Administración de Empresas.—Aumenta 1 h/t, pasando de 3 a 4.

Aeropuertos e Instalaciones de Aeropuertos.—Pasa a denominarse Tecnología Aeroportuaria, sin alteración de horario.

Navegación y Transporte Aéreo.—Pasa a denominarse Navegación y Circulación Aérea, cambiando de cuatrimestre y sin alteración de horario.

Se introduce como asignatura nueva el Transporte Aéreo en el segundo cuatrimestre, con 3 h/t y 0 h/p.

Especialidad: «Aeropuertos, Navegación y Transporte Aéreo».

Comunes:

Economía y Administración de Empresas.—Aumenta 1 h/t, pasando de 3 a 4.

Electrotecnia Aeronáutica.—Aumenta las h/p de 1 a 2. Transporte Aéreo.—Pasa a ser asignatura anual con 2,5 h/t y 0 h/p, en vez de cuatrimestral.

Opción C:

Misiles y Vehículos Espaciales.—Cambia de cuatrimestre sin alteración de horario.

Opción D:

Aeropuertos II e Instalaciones de Aeropuertos.—Pasa a denominarse Aeropuertos II, con 3 h/t y 2 h/p, en vez de 4 y 1 que tenía anteriormente.

Navegación y Circulación Aérea.—Aumenta en horario de 2 h/t y 0 h/p, a 3 y 1, respectivamente.

Se introduce como asignatura nueva las Instalaciones de Edificios de Aeropuertos con 3 h/t y 0 h/p.

5996

ORDEN de 7 de febrero de 1980 por la que se aprueban los planes de estudios del primer y segundo ciclos de las Secciones de «Filosofía» y de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación de los planes de estudios del primer y segundo ciclos de las Secciones de «Filosofía» y de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 l de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueban los planes de estudios del primer y segundo ciclos de las Secciones de «Filosofía» y de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los planes tendrán carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO

Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Secciones de «Filosofía» y «Psicología») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

SECCION DE «FILOSOFIA»

Primer curso:

- Introducción a la Filosofía.
- Introducción a la Psicología.
- Introducción a las Ciencias de la Educación.
- Sociología (asignatura de acceso a la Sección).
- Antropología (asignatura de acceso a la Sección).
- Una asignatura a elegir entre las de acceso a las otras Secciones de la División.

Segundo curso:

- Historia de la Filosofía antigua.
- Lógica I.
- Tres asignaturas a elegir entre las de la relación de asignaturas por Departamentos que se incluye en el presente anexo. Un tercio de esta optatividad puede emplearse en la optatividad complementaria de disciplinas de otras Secciones de la Facultad, según propuesta de los Departamentos de Filosofía.

Tercer curso:

- Teoría del Conocimiento.
- Filosofía del Lenguaje.
- Tres asignaturas a elegir entre las de la relación de asignaturas por Departamentos que se incluye en el presente anexo. Un tercio de esta optatividad puede emplearse en la optatividad complementaria de disciplinas de otras Secciones de la Facultad, según propuesta de los Departamentos de Filosofía.

Cuarto curso:

- Historia de la Filosofía moderna.
- Ontología I.
- Dos asignaturas a elegir entre las de la relación de asignaturas por Departamentos que se incluye en el presente anexo.
- Dos cursos monográficos a elegir de entre los de la relación por Departamentos que figura en el presente anexo.

Quinto curso:

- Ética.
- Estética.
- Dos asignaturas a elegir entre las de la relación de asignaturas por Departamentos que se incluye en el presente anexo.
- Dos cursos monográficos a elegir de entre los de la relación por Departamentos que figura en el presente anexo.

OBSERVACIONES GENERALES

La relación de asignaturas optativas complementarias, cursadas en otras Secciones de la Facultad, se hará pública en el Reglamento de la Sección.

El régimen horario de todas las disciplinas (obligatorias, optativas y cursos monográficos) incluye tres horas lectivas y dos de prácticas.

La Sección garantizará la posibilidad de que el alumno pueda elegir en segundo curso, la especialidad que desee seguir, estableciendo el mecanismo conveniente para que el alumno que no hubiera cursado las asignaturas obligatorias de acceso, pueda matricularse de ellas en el comienzo de la especialidad.

Relación de asignaturas optativas intraespecíficas por Departamentos

Departamento de Historia de la Filosofía:

- Historia de la Filosofía medieval.
- Historia de la Filosofía contemporánea.
- Historia de la Filosofía española.
- Historia de la Ciencia.
- Filosofía y Teoría de la Historia.